

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO

LEY 600 DE 2000

Calle 16 N° 7 – 39 Edificio Convida Piso 3° Bogotá D. C.

Correo electrónico: notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: Tutela N° 2020-00073
Accionante: Gustavo Alexander Rodriguez Rubio
Accionado: Juzgado 26 Penal Municipal de Conocimiento

Informe Secretarial: Bogota D.C., 26 de mayo de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que se recibió a través de correo electrónico de la Oficina de Apoyo Judicial, reparto de Acción de Tutela donde actúa en calidad de accionante el señor Gustavo Alexander Rodríguez Rubio. Se radicó bajo el número 2020-00073. Sírvase proveer.

JOSE ALIRIO REINA MUÑOZ
Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO

Bogota D.C, veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial, lo primero es indicar que de acuerdo con la declaratoria de emergencia social -12 de marzo de 2020- hoy estado de excepción por emergencia económica, social y ecológica, según Decretos 417 y 637 del 17 de marzo y 6 de mayo de 2020, la declaratoria distrital de calamidad pública en la ciudad con el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020, y los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549 y 11556 de 15, 16, 19, 22, 25 de marzo, 11 y 25 de abril y 7 y 22 de mayo de 2020, este Despacho se encuentra ejerciendo sus actividades en la modalidad de teletrabajo y todos los asuntos referentes a tutelas y habeas corpus se está tramitando por medio del correo electrónico institucional.

Bajo la anterior modalidad de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 1 del Decreto 1983 de 2017¹, se dispone **AVOCAR** la acción de tutela promovida por Gustavo Alexander Rodríguez Rubio contra Juzgado 26 Penal Municipal de Conocimiento por la supuesta violación de sus derechos fundamentales al derecho de salud y vida.

Ahora bien, en pro de salvaguardar los derechos fundamentales de terceros que se puedan ver conculcados con el trámite de la presente acción constitucional, se ordena de oficio vincular al Director de la URI de Puente Aranda, a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, en atención a las manifestaciones realizadas por el accionante en torno a los presuntos casos positivos del Covid 19.

En consecuencia, para garantizar el ejercicio del derecho de contradicción y defensa, se ordena correr traslado del escrito de tutela y sus anexos al Juzgado 26 Penal Municipal con Funcion de Conocimiento, al Director de la URI de Puente Aranda, a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá para que en el término de

¹ Modifico el Artículo 2.2.3.1.2.1 del decreto 1069 de 2015, que copilo las disposiciones del Decreto 1382 de 2000.

República de Colombia



**Rama Judicial
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO
LEY 600 DE 2000**

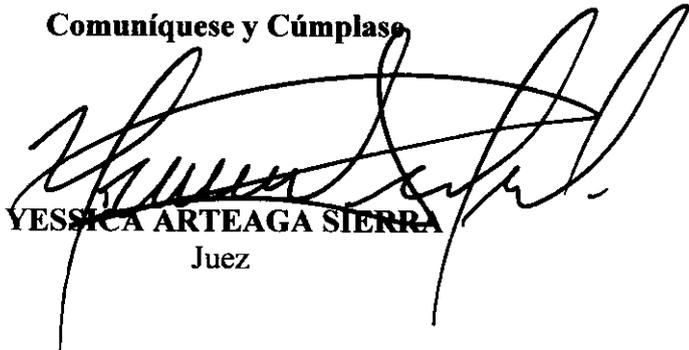
**Calle 16 N° 7 – 39 Edificio Convida Piso 3° Bogotá D. C.
Correo electrónico: notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co**

VEINTICUATRO (24) HORAS manifiesten lo que estimen pertinente y aporten las pruebas que considere necesario.

Infórmese a las parte que de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P y el artículo 56 del C.P.A.C.A las notificaciones y traslados se surtirán por correo electrónico, en el caso de las entidades públicas se hará a los correos oficiales o institucionales.

De igual forma, indíqueseles a las partes que pueden hacer seguimiento de las actuaciones que se adelanten por medio de solicitudes de información al correo electrónico institucional del Juzgado y en la página web d la Rama Judicial en el espacio determinado para este Juzgado².

Comuníquese y Cúmplase



YESSICA ARTEAGA SIERRA
Juez

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-56-penal-del-circuito-de-bogota-ley-600-de-2000/12>